



# GACETA DEL GOBIERNO



---

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282601

---

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

---

Tomo CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de enero de 1995

Número 2

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO CONSULTIVO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO

#### CONSIDERANDO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999 establece, como uno de los cuatro compromisos esenciales de mi administración, el fortalecimiento de la economía de la entidad para que, a partir de su crecimiento sostenido y equilibrado, ésta se constituya en palanca de un desarrollo más justo.

Que una mayor coordinación entre los diversos sectores, permitirá multiplicar los esfuerzos productivos y enfrentar de manera más adecuada, los retos y desafíos que impone el desarrollo económico de la entidad.

## S U M A R I O :

## SECCION SEGUNDA

ACUERDO del Ejecutivo del Estado de México, por el que se establece el Consejo Consultivo Económico del Estado de México.

---

(Viene de la primera página)

Que para contribuir a ello resulta conveniente crear un órgano de carácter técnico consultivo el cual, mediante la participación de representantes de los distintos sectores productivos, propicie la determinación de acciones y programas destinados a impulsar el potencial económico de las diversas regiones del estado.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 88 fracción XII, 89 fracción II y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 7, 19 fracción VIII y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

## A C U E R D O

ARTICULO 1.- Se crea el Consejo Consultivo Económico del Estado de México, como un órgano técnico y de asesoría del Ejecutivo estatal para la promoción de las actividades productivas y el impulso del desarrollo integral de la entidad.

ARTICULO 2.- El Consejo propondrá acciones y programas para la satisfacción de los siguientes objetivos:

I . Promover la inversión, para que ésta contribuya a la creación de empleos, a ampliar y modernizar la capacidad productiva, e incrementar la oferta de bienes y servicios, particularmente los destinados a su exportación;

II. Capacitar y adiestrar a los trabajadores, a efecto de ampliar sus oportunidades de mejores empleos; y

III. Estimular la calidad y productividad en las empresas, con el propósito de elevar la competitividad del aparato productivo.

**ARTICULO 3.-** Para el logro de sus objetivos, el Consejo podrá:

I. Solicitar la colaboración de las dependencias y organismos auxiliares estatales, así como la de los gobiernos municipales; y

II. Desarrollar estudios para perfeccionar el marco jurídico que rige a las actividades económicas en el estado.

**ARTICULO 4.-** El Consejo se integra por:

I. Un Presidente, que será designado por el Gobernador Constitucional del Estado;

II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico;

III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Gobernador

**Constitucional del Estado; y,**

**IV. Representantes de los sectores público, social y privado, los que serán invitados por el Presidente del Consejo.**

**ARTICULO 5.- Corresponde al Presidente:**

**I. Presidir el Consejo y representarlo;**

**II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;**

**III. Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo; y**

**IV. Las demás funciones que le asigne el Gobernador Constitucional del Estado.**

**ARTICULO 6.- Corresponde al Vicepresidente:**

**I. Sustituir al Presidente en sus ausencias; y**

**II. Cumplir con las obligaciones que le asigne el Presidente.**

**ARTICULO 7.- Corresponde al Secretario Técnico:**

**I. Preparar las sesiones del Consejo y elaborar las actas correspondientes;**

**II. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;**

III. Realizar los actos que determine el Consejo, o su Presidente.

ARTICULO 8.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias en forma bimestral y extraordinarias, cuando las convoque el Presidente.

ARTICULO 9.- El quórum se conformará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente o el Vicepresidente, en su caso.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente en ausencia de aquél, tendrán voto de calidad.

ARTICULO 10.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el pleno podrá designar subcomisiones o grupos de trabajo.

ARTICULO 11.- La sede del Consejo Consultivo Económico del Estado de México, será la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Económico proveerá lo necesario para la instalación, integración y funcionamiento del Consejo.**

**Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR  
(Rúbrica)**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
(Rúbrica)**



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mexicano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de enero de 1995

Número 5

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 65

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

D E C R E T A :

**ARTICULO UNICO.-** Se adicionan las fracciones IX bis al artículo 31 y VI bis al artículo 48, el Capítulo Décimo y su denominación al Título IV y los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D y 147 E a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**ARTICULO 31.-** ...

I a IX. ...

IX bis. Crear en el ámbito de sus respectivas competencias una Coordinación Municipal de Derechos Humanos, la cual será autónoma en sus decisiones.

**ARTICULO 48.-** ...

---

Tomo CLIX | Toluca de Lerdo, Mex., viernes 6 de enero de 1995 | No. 5

---

**SUMARIO:****SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO NUMERO 65.—Con el que se adicionan las fracciones IX bis al artículo 31 y VI bis al artículo 48, el capítulo décimo y su denominación al título IV y los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D y 147 E, a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 5885, 5823, 5888, 5631, 5988, 22, 24, 42 y 43.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6007, 12, 13, 6004, 9-A1, 64, 79 BIS y 44.

---

(Viene de la primera página)

I a VI. ...

VI bis. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Coordinador Municipal de Derechos Humanos, considerando preferentemente para ello, a los integrantes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y a los integrantes de los consejos de participación ciudadana.

**TITULO IV**

...

**CAPITULO DECIMO****NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL  
COORDINADOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**

ARTICULO 147 A.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo designará, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Presidente Municipal, un Coordinador Municipal de Derechos Humanos, quien se apoyará en el personal necesario para atender la Coordinación Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 147 B.- El Coordinador Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:



- I.- Ser originario del municipio de que se trate o vecino de él, con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años;
- II.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y de reconocida honorabilidad en su municipio; y
- III.- No desempeñar ningún empleo o cargo público al momento de asumir sus funciones en la coordinación.

Durante el tiempo de su encargo, el Coordinador no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

**ARTICULO 147 C.-** Son atribuciones del Coordinador Municipal de Derechos Humanos:

- I.- Recibir las quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus Visitadurías, conforme al Reglamento Interno de ese organismo;
- II.- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III.- Conciliar, con la anuencia de la Comisión, las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;
- IV.- Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el organismo estatal dirija a las autoridades o servidores públicos del ayuntamiento;
- V.- Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México solicite a la autoridad

- municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;
- VI.- Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;
- VII.- Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de los organismos no gubernamentales del municipio;
- VIII.- Asesorar a las personas, en especial a los menores, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados y detenidos o arrestados por autoridades municipales, por la comisión de faltas administrativas, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- IX.- Impulsar la protección de los derechos humanos, promoviendo, según las circunstancias del municipio, las disposiciones legales aplicables;
- X.- Proponer acuerdos y circulares que orienten a los servidores públicos del ayuntamiento para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos; y
- XI.- Organizar actividades para la población a efecto de promover el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

ARTICULO 147 D.- El Coordinador Municipal de Derechos Humanos, en todo caso, deberá coordinar acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, específicamente con el Visitador General de la región a la que corresponda el municipio.

ARTICULO 147 E.- El Coordinador Municipal de Derechos Humanos, rendirá un informe semestral de actividades al ayuntamiento reunido en sesión solemne de cabildo, debiendo remitir copia del mismo al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

## T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta del Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días de mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.-  
Diputado Presidente.- C. Lic. Juan Ramón Seberanes Martínez; Diputados Prosecretarios.- C. Lic. Martha Patricia Rivera Pérez; C. Arq. José Zuppa Núñez; C. J. Jesús Miramontes Jiménez; C. Ing. Arnoldo A. Solano Zamora.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de enero de 1995.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.  
(Rúbrica)

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm. 6/94

Segunda Secretaría

JOSE ALBERTO MELGOZA NAVARRO Y  
BERNARDO GALEANA ROMERO.

GUADALUPE ESTRADA GARCIA, les demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 3, manzana D, ubicado en las calles Zacuala, colonias Villas de Teotihuacán, municipio de Teotihuacán, Estado de México, que mide y lnda: norte: 14.68 m con lote 4; sur: 13.94 m con lote 2; oriente: 15.00 m con propiedad privada; poniente: 15.00 m con calle Zacuala, que hace una superficie de 214.65 metros cuadrados, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndoles para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos de lo previsto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, México, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

5885.—15, 27 diciembre y 6 enero

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MARIA LUISA CAMPOS GONZALEZ, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1788/94, diligencias de inscripción, respecto del terreno denominado Hueyotenco, ubicado en la calle Benito Juárez número 14, en el poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 m con María Luisa Luna Rivera; al sur: 38.60 m con Jesús Anaya Serafin; al oriente: 9.10 m con Manuel Rodríguez; al poniente: 8.85 m con calle Benito Juárez, con una superficie aproximada de 344.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad o en el Valle de México, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, se expiden en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.

5823.—9, 23 diciembre y 6 enero

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

SEÑOR ENRIQUE OTERO SOLEDAD.

Se hace saber que en el expediente número 590/994, el Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de El Oro de Hidalgo, México, admitió la demanda que en su contra promueve la señora MERCEDES GOMEZ JIMENEZ, en la que le reclama las siguientes prestaciones: A). El divorcio necesario; B). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre MARIA TERESA

LUZ MARIA, GABRIEL y JOSE ANTONIO de apellidos OTI... RO GOMEZ; C). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en este distrito judicial. El Oro de Hidalgo, México, a 6 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica.  
5888.—15, 27 diciembre y 6 enero

## JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

C. MARTHA ECHEVERRIA TAGLE.

MANUEL ORTIGOSA SALDAÑA, por su propio derecho le demanda en el expediente 858/94-2, en juicio ordinario civil, pago de pesos, la cantidad de quince mil nuevos pesos 00/100 M.N.), como suerte principal y demás prestaciones que se le reclaman.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio al demandado, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en término de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Braulio Carrillo Díaz. Rúbrica.

5631.—30 noviembre, 13 diciembre y 6 enero

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

JUAN BOSCO RODRIGUEZ VALDES, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 897/94-1, diligencia de inscripción voluntaria, sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Melchor Ocampo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 26.60 m y colinda con Avenida Secundaria, Centro Cultural, ahora Calle Profesor Crispin Pérez; al sur: 24.00 m y colinda con propiedad de el señor Cesáreo Torres; Y/O Miguel Pérez y Porfirio Escobedo; al oriente: 6.50 m colindaba con propiedad del señor Aniceto Viquez Pérez y/o León Sánchez Arce; al poniente: 14.00 m y colindaba con carretera nacional a Zumpango, ahora calle Centenario de Himno Nacional; teniendo una superficie aproximada de: 259.00 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este tribunal a deducirlo.—Se expide a los 18 días del mes de noviembre de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica.

5988.—23 diciembre, 6 y 20 enero.

**5. Registro de Perito Valuador :**

Registro	702.00
Revalidación	270.00

**6. Reproducción de Información Cartográfica:**

## Formato

90 x 60 cm. En papel heliográfico	15.50
90 x 60 cm. En papel maduro sepia	19.00
90 x 60 cm. En papel maduro poliester	31.20
120 x 100 cm. En papel heliográfico	18.30
120 x 100 cm. En papel maduro sepia	25.00
120 x 100 cm. En papel maduro poliester	47.70

**7. Reproducción de Información Fotogramétrica:**

Copia de contacto de fotografía aérea 23 x 23 cm. En papel fotográfico	20.70
Fotoíndice	
52 x 62 cm. En papel fotográfico	82.50
52 x 62 cm. En película fotográfica	182.00
Amplificación simple, relación máxima de ampliación de 5 veces sin negativo a la escala final	
60 x 60 cm. En papel fotográfico	112.50
60 x 60 cm. En película fotográfica	214.00
Amplificación simple con internegativo, relación máxima de ampliación de 8 veces sin negativo a la escala final	
60 x 60 cm. En papel fotográfico	220.00
60 x 60 cm. En película fotográfica	272.00
Amplificación simple, relación máxima de ampliación de 5 veces con negativo a la escala final	
60 x 60 cm. En papel fotográfico	325.50
60 x 60 cm. En película fotográfica	398.50
Mosaico rectificado con relación máxima de ampliación de 2 veces	
100 x 100 cm.	734.00

**8. Fotocopiado:**

Copia de plano en papel bond	16.50
Copia de plano en papel albanenc	22.00
Fotocopia tamaño carta	0.30
Fotocopia tamaño oficio	0.35

**9. Documentos Impresos:**

Indicadores de Bienestar e Indices de Marginalidad en el Estado de México	59.00
Panorámica Socio-económica del Estado de México, 1993	90.00
Atlas General del Estado de México	760.00
Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y Ley de Catastro del Estado de México	17.50
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal, 1980-1993	19.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México, 1994	
Tamaño escritorio	3.50
Tamaño bolsillo	2.00
Sistema de Indicadores de Precios del Estado de México	35.00
Anuario Estadístico del Estado de México, Edición 1994	47.00
Carta Acuícola del Estado de México, Escala 1:500,000	10.00
Valores de Referencia para la Determinación del Impuesto sobre Traslación de Dominio	163.50
Instructivo para la Valuación de Predios Urbanos	163.50

**10. Documentos en Medio Magnético:**

Estadística Básica Municipal, 1992	600.00
------------------------------------	--------

**NOTA:** Los Servicios o Productos no tabulados, de características especiales, se cotizarán en su momento, de acuerdo a los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud.

**1/ Aprobada por el Organismo de Gobierno del IGECEM. en su Sesión N°. VIII del 8 de diciembre de 1994 y con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.**

**Lic. José Carmen Moreno Hernández  
Director General del Instituto de Información  
e Investigación Geográfica, Estadística y  
Catastral del Estado de México.**

(Rúbrica)

## ACTA DE CONSTITUCION E INTEGRACION DEL COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES.

En las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, sito en la Avenida Benito Juárez, sin número, de la Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México, siendo las doce horas del día dieciséis del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en la Sala de Consejo de esta Casa de Estudios el Rector de la misma, Ingeniero Carlos León Hinojosa; el Director de Administración y Finanzas, Contador Público Aníbal Pacheco Gómez; los directores de las áreas académicas de la propia Universidad: Director de la División de Gestión y Administración de Empresas, Doctora María Eugenia Bátiz Solórzano; Director de la División de Informática y Computación, Ingeniero José Manuel Cruz Hoyos; Director de la División de Tecnología Ambiental, Ingeniero Guillermo Chávez Salcedo; Director de la División de Técnicas de Comercialización, Licenciado Hugo Mesa Mesa; Director de la División de Procesos de Producción, Doctor Armando Sansón Ortega y el Director del Centro de Vinculación Tecnológica Empresarial, Ingeniero Armando González Nates, con el propósito de establecer el Comité Ejecutivo de Adquisiciones de este organismo.

En uso de la palabra el Rector de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, Ingeniero Carlos León Hinojosa, puso a consideración de los presentes la necesidad de constituir el **COMITE EJECUTIVO DE ADQUISICIONES**, que tendrá como objeto "determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en estas materias, y a la observancia de la propia Ley y demás disposiciones aplicables".

El propio Rector manifestó que de conformidad a lo dispuesto por el Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl vigente, en su párrafo 2.4 el que a la letra establece: Corresponde al Director de Administración y Finanzas presidir el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, el cual se auxiliará de las áreas responsables de la administración y de los recursos financieros, para los actos de licitación o concurso que se realicen en la propia Universidad; vigilando los procedimientos, actos y contratos que se celebren en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberá integrarse al Comité Ejecutivo de Adquisiciones el titular de el área operativa que requiera los bienes o servicios, a fin de intervenir en las licitaciones o concursos relativos a las adquisiciones propiciadas por su área.

Acto seguido el Rector declaró constituido el Comité Ejecutivo de Adquisiciones de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl el cual se encuentra integrado por:

El Director de Administración y Finanzas.

El Suddirector de Servicios Generales

El Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

El Director del Area involucrada en la adquisición de que se trate.

El representante de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de México.

El Contralor Interno.

Manifestando que el Contralor Interno participará en el Comité Ejecutivo de Adquisiciones, cuando se trate de concursos simplificados quien asistirá con voz pero sin voto.

Para concluir, el Rector le solicita al Director de Administración y Finanzas, que en el término de tres días hábiles siguientes a partir de la fecha citada en el rubro de esta acta; proceda a turnar copia de la misma a las Secretarías de Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, y a efecto de dar cumplimiento al artículo 70, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes publíquese su constitución en la "Gaceta del Gobierno". Asimismo, se deja sin efectos el acta de constitución del Comité Ejecutivo de Adquisiciones publicada el día 4 de Febrero de 1994, en el mencionado órgano informativo.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Reunión a las trece horas del día de su fecha.

CARLOS LEON HINOJOSA  
RECTOR  
(Rúbrica)

ANIBAL PACHECO GOMEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS  
(Rúbrica)



**MELITON, MACARIA, CRESCENCIO E  
ISIDRO ZAVALA, AGEO MACHUCA,  
LUIS RODRIGUEZ PEREZ, ESTEBAN  
SALINAS SUAREZ, ELEAZAR MARTI-  
NEZ, ABUNDIO ALVITER Y AGUSTINA  
ALVITER RODRIGUEZ.**

### EDICTO

En el expediente número 1234/93 que se ventila ante el Tribunal Superior Agrario, se dictó auto de radicación de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres en los siguientes términos: "Toluca, Estado de México a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-----"

" Por recibido el expediente número 3/986 de segunda ampliación de ejido, relativo al "poblado "Progreso Luvianos" del Municipio de Tejupilco, Estado de México que remite la "Secretaria de la Reforma Agraria, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número "1234/93, y con fundamento en el artículo 4o. Transitorio, Fracción II de la Ley Orgánica "de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal, notifíquese "en términos de ley a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "solicitante, así como a JUAN, FRANCISCO, ARMANDO Y RENE DE APELLIDOS "OCAMPO CHAPARRO, respecto de la fracción "Cañada de Nanchititla"; a GABRIEL Y "ERNESTO OCAMPO CHAPARRO, respecto de la fracción "Las Pilas"; a ERNESTO Y "FRANCISCO OCAMPO CHAPARRO, respecto de la fracción "La Huilota", ubicadas en "el predio "Cañada de Nanchititla"; a MELITON, MACARIA, CRESCENCIO E ISIDRO "ZAVALA, VICTOR SERVANDO DIAZ, ESTEBAN SALINAS SUAREZ, RENE "ERNESTO Y JUAN OCAMPO CHAPARRO Y GUDERIA RODRIGUEZ, respecto del "predio "Rincon de San Sebastian"; a AGEO MACHUCA, MARCIANO Y ELEAZAR "MARTINEZ NAVARRETE, LUIS Y JOSE RODRIGUEZ PEREZ Y FRANCISCO "RIVERA GONZALEZ, respecto del predio "Los Pinzones"; a DESIDERIO "JARAMILLO GOMEZ, VICENTA JARAMILLO BENITEZ, CLEMENTE Y CIRO "SALAZAR, respecto del predio "Paso de Vigas"; a ZACARIAS, ABUNDIO Y "ANSELMO ALVITE, respecto del predio "Puerto del Salitre"; a MERCED ESCOBAR "YAGUSTINA ALVITER RODRIGUEZ, respecto del predio "Punto de Salitre" y a "ARMANDO CABALLERO ALVITER, respecto del predio "El Salitre" y a la Secretaria "de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales." "Respecto de los predios anteriores citados por tratarse de terrenos baldios "propiedad de la Nación y mediante oficio a la Procuraduría Agraria, túrnese al "Magistrado Ponente y en su oportunidad listese para su resolución definitiva, publíquese "en el Diario Oficial de la Federación.-----"

"Así lo acuerdo y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario. DR. SERGIO"  
"GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario General de Acuerdos, LIC. SERGIO LUNA"  
"OBREGON, que autoriza y da fé.-----"

Y en virtud de que no fué posible notificar el auto de radicación a MELITON, MACARIA, CRESCENCIO E ISIDRO ZAVALA, AGEO MACHUCA, LUIS RODRIGUEZ, ESTEBAN SALINAS SUAREZ, ELEAZAR MARTINEZ NAVARRETE, ABUNDIO ALVITER Y AGUSTINA ALVITER RODRIGUEZ, respecto de los predios "Rincon de San Sebastian", "Los Pinzones", "Puerto del Salitre" y "Punto del Salitre", en virtud de que se ignora el domicilio fijo y el lugar en donde se encuentran los seis propietarios citados en primer lugar y los cuatro restantes son personas finadas, en consecuencia, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria en vigor, notifíquese a las personas antes mencionadas, a sus sucesiones o a los proseedores de los predios citados con antelación el auto de radicación de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, haciéndole saber la radicación del presente y que este tribunal será el que resuelva en definitiva, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación en la región que se encuentran ubicados los inmuebles (EL HERADO DE TOLUCA), en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Tejupilco, México y en los estrados del Tribunal Unitario Agrario Distrito Número Nueve, sito en las Calles de José María Luis Mora 117, Esquina Jaime Nunó, Colonia la Vidriera, de esta Ciudad de Toluca, México, se previene a los notificados que al comparecer deberán señalar domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personas, se les haran en los estrados del Tribunal Superior Agrario, en consecuencia se les notifica el auto de radicación de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro a las personas señaladas, para los efectos antes expuestos. -DOY FE.-----

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSCAR ANDRADE FLORES.--**  
(Rúbrica)

**Toluca, Estado de México a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.---**